

REGLAMENTO

1. La prestación del Servicio Social por ser esta en beneficio de la comunidad, no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral.
2. El Servicio Social se cubrirá en los programas y servicios de educación de los adultos, de alfabetización, educación básica, educación comunitaria, así como las analfabetas no matriculados o desertores de los servicios educativos de la población comprendida entre los diez y catorce años.
3. El Servicio Social deberá prestarse durante un tiempo no menor a seis meses ni mayor a dos años. El número de horas requeridas para la prestación del Servicio no podrá ser menor de 480 horas, y tendrá características específicas de acuerdo al programa o proyecto al que este adscrito el prestador.
4. El tiempo de duración de la prestación del Servicio Social deberá ser continuo, se entenderá que existe discontinuidad cuando sin causa justificada se interrumpa la presentación del Servicio Social por más de 18 días durante seis meses, o en caso de 5 días seguidos. Los días se entienden como hábiles.
5. Cuando exista discontinuidad en el Servicio Social, deberá realizarse sin tomar en cuenta las actividades realizadas antes de la interrupción.
6. El prestador del Servicio Social podrá participar en los programas educativos en zonas urbanas, suburbanas y rurales.
7. Dentro de los programas educativos, el prestador podrá realizar actividades técnicas, de asesoría, de investigación, de planeación, de promoción, de organización, de orientación, técnico pedagógico, de seguimiento y de recuperación de adultos y de servicios de diagnóstico Socio-educativo de evaluación de acreditación, además establecidas y que sean propias de los planes y programas de educación de los adultos y afines, así como de apoyo administrativo.

8. El prestador deberá rendir el área de su adscripción los informes periódicos (reportes mensuales) de las actividades desarrolladas, de acuerdo a las indicaciones de las mismas y evaluadas por el responsable directo al programa en el organismo administrativo.
9. Será obligatorio del prestador que concluye su Servicio Social, presentar un informe final el cual deberá ser entregado dentro de un período máximo de 15 días después del término de su función, en la inteligencia de que este plazo excede de un mes, se anulará su Servicio Social.
10. También será causa de anulación del Servicio Social en el caso en el que el estudiante o pasante causará baja, en la cancelación del tiempo prestado, cuando sin justificación alguna se incurra en una o más de las siguientes faltas:
 - El periodo de capacitación y orientación técnico pedagógico, no sea cumplido.
 - Cuando los informes no sean entregados en las fechas establecidas en las disposiciones aplicables de los programas y proyectos de educación de los adultos.
 - Las actividades asignadas no sean cumplidas.
 - No se cumpla con lo establecido en este reglamento y demás ordenamientos